



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 098-GADMCV-2026

REFORMA PAC-018-2026

“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR
AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO
URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”

ABG. MANUEL ERNESTO AVILÉS ALVARIO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina, que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas; que no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho; y que, los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 293 de la Constitución en vigencia dispone: La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía;
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas;
- Que,** el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala, que “el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”;
- Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone, que son atribuciones del alcalde o alcaldesa, entre otras, las siguientes: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; g) del Código



GAD MUNICIPAL DE VINCES

 vinces.gob.ec

 Sucre y 9 de Octubre (Esquina)

COORDINACIÓN GENERAL



Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, la de elaborar el Plan Operativo Anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en el referido código; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...);

Que, el artículo 233 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa, que todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: que cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento; que los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y que, a fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo;

Que, en el artículo 98 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo define al Acto administrativo como la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa; y que, se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la eficacia del acto administrativo, establece que será eficaz una vez notificado al administrado; y que, su ejecución sin cumplir con la notificación constituirá un hecho administrativo viciado;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala, que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, en el artículo 6 número 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define como Máxima Autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante; y que, para efectos de dicha ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa; y que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante;

Que, mediante Acción de Personal N° 022-2025, de fecha 06 de enero de 2025, el ejecutivo municipal otorgó el Nombramiento de Libre Remoción al Abg. Manuel Ernesto Avilés Alvario, para que desempeñe las





funciones de Coordinador General del GAD Municipal del Cantón Vinces, encontrándose la referida acción de personal en plena vigencia;

Que, con fecha 01 de octubre de 2025, el Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo, en su calidad de Alcalde del GAD Municipal del Cantón Vinces, expidió la Resolución Administrativa N° GADMCV-ALCALDIA-POA-JAMC-041-A-2025, a través de la cual RESOLVIÓ: **APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 (POA-2026)**, el cual fue adjuntado al acto administrativo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° GADMCV-ALCALDIA-JAMC-001-2026, de fecha 05 de enero del 2026, el Abg. Manuel Ernesto Avilés Alvario, Coordinador General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, fue **DELEGADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPAL, CON ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LAS FASES PREPARATORIA Y PRECONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN** en los que la Municipalidad actúe como entidad contratante;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 003-GADMCV-2026, de fecha 14 de enero del 2026, el Abg. Manuel Ernesto Avilés Alvario, en su calidad de Coordinador General y Delegado de la Máxima Autoridad, RESUELVE: **APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 (PAC-2026)**;

Que, con fecha 30 de junio de 2026, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. suscribió la DECISIÓN N° 2026-GGE-141, a través de la cual se aprobó a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, el financiamiento de un crédito hasta por USD 4'410.901,07 destinados a la ejecución del proyecto cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS", con un plazo de quince (15) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;

Que, en atención a lo dispuesto en la Cláusula Quinta de la DECISIÓN N° 2026-GGE-141, a través de la cual el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. aprobó a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, el financiamiento de un crédito hasta por USD 4'410.901,07 destinados a la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS", el ejecutivo municipal convocó a Sesión Extraordinaria de Concejo celebrada el lunes 06 de julio de 2026, en la que por unanimidad de sus miembros se resolvió lo siguiente:

- A) FINANCIAMIENTO DEL CRÉDITO OTORGADO POR EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES, HASTA POR USDS 4'410.901,07; CON UNA TASA DE INTERÉS DEL 8.04 % NOMINAL ANUAL; Y UN PLAZO DE QUINCE (15) AÑOS.**





B) LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DE LA DEUDA Y DE LA CONTRAPARTE CON EL CORRESPONDIENTE NÚMERO DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

- **INGRESOS POR DESEMBOLSOS DEL CRÉDITO:**
PARTIDA PRESUPUESTARIA N° 96.02.01 DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO
POR: USD\$ 4'410.901,07
- **CONTRAPARTE:**
PARTIDA PRESUPUESTARIA N° 75.01.03 ALCANTARILLADO
POR: USD\$ 966.775,34
- **EGRESOS:**
PARTIDA PRESUPUESTARIA N° 75.01.03 ALCANTARILLADO
POR: USD\$ 4'410.901,07
- **SERVICIO DE LA DEUDA:**
PARTIDA PRESUPUESTARIA N° 56.02.01 INTERESES AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO
PARTIDA PRESUPUESTARIA N° 96.02.01 AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO
POR: USD\$ 4'410.901,07

C) AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS CON EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. Y EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

D) AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES PARA COMPROMETER LOS RECURSOS DE LA CUENTA CORRIENTE N° 20220610 GAD.MUN.VINCES/BDE CREDITO, QUE MANTIENE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA Y PARA EJECUTAR LA ORDEN DE DÉBITO - PIGNORACIÓN DE RENTAS.

E) AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES PARA SUSCRIBIR LA ORDEN DE DÉBITO AUTOMÁTICO – PIGNORACIÓN DE LAS RENTAS NECESARIAS QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES MANTIENE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 20220610 GAD.MUN.VINCES/BDECREDITO, EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, MECANISMO QUE SE APLICARÁ EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Que, mediante memorando N° GADMCVINCES-042-EVC-DOP-2026, de fecha 08 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Erick Vinces Coloma, Director de Gestión de Obras Públicas (E) del GADM Vinces, dirigido a la Mgtr. Sandy Acuña Guerrero, Directora de Planificación y Gestión Estratégica (E) del GADM Vinces, **SOLICITA AUTORIZACIÓN DE REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2026 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES** a fin de dar viabilidad al proyecto cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO





URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, con base en la documentación adjunta;

Que, mediante memorando N° GADMVINCES-SAG-DPGE-2026-190-M, recibido el 09 de julio de 2026, suscrito por la Mgtr. Sandy Acuña Guerrero, Directora de Planificación y Gestión Estratégica (E) del GADM Vinces, dirigido al suscrito Coordinador General y Delegado de la Máxima Autoridad, **REMITE EL INFORME TÉCNICO N° 33 SOLICITANDO UNA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2026**, con base en el requerimiento realizado por el Director de Gestión de Obras Públicas (E) del GADM Vinces, a través del memorando N° GADMCVINCES-042-EVC-DOP-2026, a fin de viabilizar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 097-GADMCV-2026, de fecha 09 de julio de 2026, el suscrito Coordinador General y Delegado de la Máxima Autoridad Municipal, resolvió **APROBAR LA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2026 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES (REFORMA POA-031-2026)**, a fin de dar continuidad al proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, la misma que fue remitida a la Directora de Planificación y Gestión Estratégica (E) del GADM Vinces para los fines administrativos pertinentes;

Que, mediante memorando N° GADMCVINCES-043-EVC-DOP-2026, de fecha 08 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Erick Vinces Coloma, Director de Gestión de Obras Públicas (E) del GADM Vinces, dirigido al Abg. Manuel Avilés Alvario, Coordinador General y Delegado de la Máxima Autoridad del GADM Vinces, **SOLICITA AUTORIZACIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2026 DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES** a fin de dar viabilidad al proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, con base en la documentación adjunta;

En uso de mis atribuciones delegadas.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 (**REFORMA PAC-018-2026**), con la finalidad de dar viabilidad al proceso de “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDAÑOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, mediante el procedimiento de LICITACIÓN DE OBRA; acogiéndome al requerimiento presentado por el Ing. Erick Vinces Coloma, Director de Gestión de Obras Públicas (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces; y, al amparo de lo de lo dispuesto en la normativa legal vigente en materia de contratación pública, conforme al detalle siguiente:



GAD MUNICIPAL DE VINCES

 vinces.gob.ec

 Sucre y 9 de Octubre (Esquina)

COORDINACIÓN GENERAL



INCLUIR EN EL PAC-2026

INCLUIR															
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	75.01.03	532510014	Obra	Común	NO	Gasto de Inversión	Normalizado	NO	LICITACION	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR AUGUSTO VALENCIA INCLUIDOS SECTORES ALEDANOS DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN VINCES, PROVINCIA DE LOS RÍOS	1.00	Unidad	\$ 4'410.901,07	\$ 4'410.901,07	C2 C3

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Dirección de Gestión Administrativa del GADM Vinces, que a través de la Unidad de Compras Públicas, proceda a publicar la presente resolución en el Portal de Contratación Pública; y, a **REFORMAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES 2026**, conforme a los detalles previstos en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Dirección de Gestión Administrativa que proceda a notificar con la presente resolución, a la Directora de Planificación y Gestión Estratégica (E), y al Director de Gestión Financiera (E) del GADM Vinces, a fin de que en virtud de sus competencias, y de ser el caso, procedan a realizar las modificaciones pertinentes en el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional del año fiscal 2026, respectivamente.

Dado y firmado en el despacho del Coordinador General y Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Atentamente,



Validar únicamente en FirmaSC.
Firmado electrónicamente por:
**MANUEL ERNESTO
AVILÉS ALVARIO**

Abg. Manuel Ernesto Avilés Alvario
**COORDINADOR GENERAL
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**



GAD MUNICIPAL DE VINCES

🌐 f 📷 ✕ 📞 vinces.gob.ec

📍 Sucre y 9 de Octubre (Esquina)

COORDINACIÓN GENERAL